



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 15 AGO 2011

Expte. N° 25.544/11

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO y esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE el mismo tiene por objetivo generar ideas que promuevan acciones que permitan atender sus necesidades mutuas y propiciar proyectos de investigación, servicios, creación, innovación y transferencia tecnológica, que contribuyan al desarrollo económico, social, educativo y cultural de las provincias de Salta y Santiago del Estero, que en definitiva generarán una mejor calidad de vida para su comunidad

QUE a fs. 10, ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 12.941.

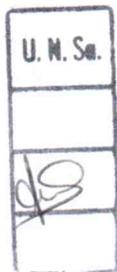
QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN y REGLAMENTO a fs. 12 mediante Despacho N° 118/11 del 15 de junio de 2011 aconseja la aprobación del Convenio de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y lo dispuesto por resolución CS N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad y Comuníquese a Rectorado, Facultades, Sedes, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, de Cooperación Técnica y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0520-11

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO**

REUNIDOS

El señor **C.P.N. Víctor Hugo CLAROS**, Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** con sede en Avda. Bolivia N° 5150, Ciudad de Salta, Provincia de Salta y la señora **Lic. Natividad NASSIF**, Rectora de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO**, con sede en Avda. Belgrano (s) N° 1912 de la Ciudad de Santiago del Estero, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, que por la representación que surge de sus respectivos mandatos ostentan legitimidad para suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, por lo que:-----

DECLARAN

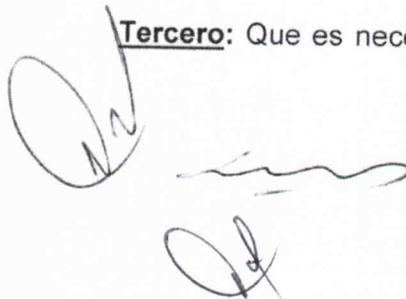
- ✦ Que tienen objetivos comunes en el campo de la educación, cultura, investigación, producción, vinculación y transferencia dentro de los ámbitos político, social y económico.
- ✦ Que es necesario el fortalecimiento del Sistema Educativo en la República Argentina.
- ✦ Que consideran conveniente coordinar sus actividades a través del presente Convenio Interinstitucional de cooperación, intercambio y asistencia recíproca que abarca aspectos que hacen al desarrollo integral de la Provincia de Salta y de Santiago del Estero inserta en el marco de integración regional de la misma.

EXPONEN

Primero: La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO** se reúnen con el objetivo de generar ideas que promuevan acciones que permitan atender sus necesidades mutuas y propiciar proyectos de investigación, servicios, creación, innovación y transferencia tecnológica, que contribuyan al desarrollo económico, social, educativo y cultural de la Provincia de Salta y de Santiago del Estero, que en definitiva generarán una mejor calidad de vida para su comunidad.-----

Segundo: Que ambas instituciones han sido llamadas para dar cumplimiento con las elevadas responsabilidades que les cabe como consecuencia de su representatividad y del reconocimiento social en el marco del Estado Democrático en plena vigencia.-----

Tercero: Que es necesario potenciar los procesos de Integración Institucional



para abrir espacios a la solidaridad, reconociendo e integrando a la Universidad Nacional de Salta y a la Universidad Nacional de Santiago del Estero, como parte del sistema de Desarrollo Integral, Social, Educativo y Cultural de las Provincias de Salta y de Santiago del Estero.- -

- - - - -Sobre la base de lo expresado, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:- - - - -

PRIMERA: El presente Convenio de Cooperación regulará la interacción y cooperación mutua entre la Universidad Nacional de Salta y la Universidad Nacional de Santiago del Estero, en lo referente a la concreción de Programas y Planes de Trabajo concebidos dentro de los objetivos de mutuo interés, que son

- + El desarrollo local en sus diferentes aspectos;
- + El aprovechamiento eficiente y oportuno de sus recursos. - - - - -

SEGUNDA: Para lograr los objetivos del presente Convenio las partes garantizan:

- + Propiciar acuerdos en áreas básicas de desarrollo científico, educativo, cultural y tecnológico.
- + Consensuar Políticas y Estrategias para el desarrollo de acciones en materia de:
 - Educación, cultura y turismo;
 - Medio ambiente;
 - Capacitación de los agentes;
 - Servicios públicos;
 - Salud pública e higiene;
 - Tránsito, transporte y comunicaciones;
 - Policía de seguridad;
 - Moralidad.- - - - -

TERCERA: La Universidad brindará, dentro de sus posibilidades, los servicios de investigación y asesoramiento científico y técnico, que sirvan para la formulación de políticas sociales, a requerimiento de la Universidad Nacional de Salta.- - - - -



CUARTA: La Universidad Nacional de Salta brindará a los alumnos y docentes de la Universidad Nacional de Santiago del Estero la posibilidad, a través de pasantías, de completar la formación teórica con prácticas relacionadas con el ejercicio profesional, facilitando la transición entre lo educacional y lo laboral. A su vez, la Universidad Nacional de Santiago del Estero brindará a la Universidad Nacional de Salta, en sus distintos agrupamientos la posibilidad, a través de sistemas alternativos de educación continua que permitan la formación y perfeccionamiento de los mismos.- - - - -



QUINTA: La Universidad Nacional de Salta reconoce a la Universidad Nacional



de Santiago del Estero como consultora preferente de la Provincia de Santiago del Estero, en trabajos de asesoramiento, asistencia técnica, estudios, relevamientos y tratamientos del medio ambiente.-----

SEXTA: A partir de la firma del presente Convenio de Cooperación, los Convenios Específicos Anexos que con motivo del presente se suscriban para ejecutar las acciones contempladas en las cláusulas anteriores, serán suscriptos por la máxima autoridad de las partes signatarias.-----

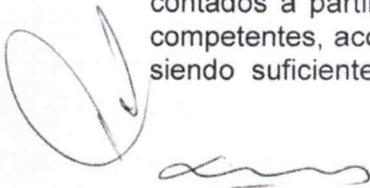
SÉPTIMA: Los Convenios Específicos Anexos deberán estar aprobados por cada una de las partes signatarias y en la redacción de los mismos se determinarán los compromisos y responsabilidades específicas que les compete a cada uno de los participantes. Las acciones se desarrollarán a través de una Comisión Ejecutiva, conformada por las autoridades signatarias como representantes titulares y un representante alterno por cada una de ellas, que tendrá la responsabilidad de coordinar las actividades a desarrollar dentro de este Convenio y estará apoyada por Comisiones Técnicas Específicas.-----

OCTAVA: Los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas serán de propiedad común de las partes sino se aclara lo contrario, y podrán ser publicados o difundidos de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de los servicios correspondientes de cada una de las partes. En toda otra publicación o documento relacionado con este Convenio producidos en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o del documento.-----

NOVENA: Este Convenio es una declaración de objetivos comunes y no implica obligaciones económicas financieras por parte de las Instituciones firmantes. Los signatarios podrán coordinar e instrumentar acciones conjuntas para lograr formas de financiamiento y disponibilidad de medios institucionales.-----

DÉCIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio de Cooperación, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.-----

DÉCIMA PRIMERA: Las partes deciden de común acuerdo que el presente Convenio de Cooperación tendrá una duración de **CUATRO (04) AÑOS** contados a partir de la aprobación del presente por sus respectivos órganos competentes, acordando asimismo que podrá ser prorrogado por igual período, siendo suficiente la notificación fehaciente entre las partes signatarias con



treinta días de antelación a la fecha de su vencimiento. Este Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes con una notificación fehaciente no menor a los tres meses de antelación.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A los efectos legales relacionados con el presente convenio, las partes fijan su domicilio en sus sedes respectivas. Por cualquier controversia que se pudiera suscitar en la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan someterse al procedimiento de la mediación y solamente cuando fracase el mismo se someterán a la Competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Santiago del Estero.-----

- - - -En prueba de conformidad se formaliza el presente Convenio de Cooperación en dos (2) ejemplares rubricados de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santiago del Estero a los quince días del mes de abril del año dos mil once.-----



C.P.N. Víctor Hugo Claros
Rector
Universidad Nacional de Salta



Lic. Natividad Nassif
Rectora
Universidad Nacional de Santiago del Estero

